

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

RDO- 2020-00224-00.

AUTO.

Procede el operador judicial a pronunciarse sobre la petición de admisión de la demanda de Divorcio, cesación de los efectos civiles, de matrimonio católico, por mutuo acuerdo, presentada por SARA MILENA BETANCUR JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.274.259 y BIBIAN HERACLIO PALACIO HENAO , identificada con la cédula de ciudadanía # 71.217.555. Una vez visto el contenido de la demanda, el auto inadmisorio de fecha 15 DE SEPTIEMBRE del 2020 y el escrito de fecha 23 de octubre del 2020, Por lo tanto se ordenara lo siguiente:

EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

RESUELVE

PRIMERO. SE ADMITE la demanda de DIVORCIO, cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, de mutuo acuerdo presentada por SARA MILENA BETANCUR JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.274.259 y BIBIAN HERACLIO PALACIO HENAO , identificada con la cédula de ciudadanía # 71.217.555

SEGUNDO: UNA VEZ EJECUTORIADO EL AUTO se emitirá sentencia anticipada por cuanto no hay pruebas que practicar.

TERCERO: Este auto se notificara por estados electrónicos y por correo email a la parte demandante.

RDO- 2020-00224-00.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/Juez.